



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2024-45484763-GDEBA-SSJMJDHGP

VISTO el expediente EX-2024-45484763-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Viviana Noemí RAMIREZ presenta su renuncia al cargo de Asesora en la Asesoría de Incapaces N° 3 del Departamento Judicial San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 317 del 2 de marzo de 2004, la doctora Viviana Noemí RAMIREZ fue designada Asesora en la Asesoría de Incapaces N° 3, con competencia exclusiva en el Fuero de Menores, del Departamento Judicial San Martín;

Que la nombrada funcionaria presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 2 de enero de 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora RAMÍREZ, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada funcionaria, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, indica que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora RAMÍREZ en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y

175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 2 de enero de 2025, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Viviana Noemí RAMIREZ (DNI N° 12.961.774 – Clase 1964) al cargo de Asesora en la Asesoría de Incapaces N° 3 del Departamento Judicial San Martín.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.